de la Provincia de la Hermandad de Tobaja de dho. Reino y fha. hasta que se recoja esta se mande lo que se le encomienda, Demas de fha. entregada dentro de dha. media de derecho ordinario, y otra parte en igual suma en el proximo siguiente de Diciembre dha. pagamento, y dejando se suspendan los efectos de dho. apremio. Pantendido pendiente Segunda vez; Nota Segunda vez fha. se rebistio y se Remite esta Testa. al Sr. Corregr. intr. de la misma fha. se mand. continuando el apremio por todo Agosto de dho.

Vn. Cert. de Pedro fha. hace D. Manuel Morell.

Cert. una Diligencia de D. Manuel Morell de esta vecindad en la que expone se le ha prevenido por esta R. Chancilla haga efectiva el pago de mil y cien rs. de Vellon y fha. deuda del tercio de la alcabala de los Frutos, para cuyo pedido se le apremie de Real orden y de la Vuelta a cobrarla de dho. vecino con los apremios en el citado de tal pendiente; Suplica se le admita Carta pago de dha. cantidad entendiendo prevenido a los Recaudadores de fha. a buena cuenta satisfaga; Pantendido por esta Segunda vez; Nota Segunda vez fha. se rebistio y se Remite esta Testa. al Sr. Corregr. intr. de esta Ciudad por fha. se mand. continuando el apremio con todo Agosto de dho.

Corred.or de Loyola

Cert. una Testa. de D. Antonio Morel vecindario Cobrador por Real Orden de la Contaduria de Loyola de una Casa de esta Ciudad Librado contra mando de Pedro del Rio Corregidor intr. Justicia mayor del citado Reino de Tobaja en virtud de la acordada perteneciente al año pasado de mil setecientos y ochenta en el Ramo de Real Hacienda se le apremie con todo rigor a entregue el mencionado Pedro del Rio Corregidor intr. la Cantidad de Quinientos Reales de Vellon que se procede en dha. Real Hacienda de Alcabalas de dho. Reino de Tobaja, y fha. hasta que se recoja esta se mande lo que se le encomienda, Demas de fha. entregada dentro de dha. media de derecho ordinario, y otra parte en igual suma en el proximo siguiente de Diciembre dha. pagamento, y dejando se suspendan los efectos de dho. apremio. Pantendido pendiente Segunda vez; Nota Segunda vez fha. se rebistio y se Remite esta Testa. al Sr. Corregr. intr. de la misma fha. se mand. continuando el apremio por todo Agosto de dho.

Vn. Cert. de Pedro fha. hace D. Manuel Morell.

Cert. una Diligencia de D. Manuel Morell de esta vecindad en la que expone se le ha prevenido por esta R. Chancilla haga efectiva el pago de mil y cien rs. de Vellon y fha. deuda del tercio de la alcabala de los Frutos, para cuyo pedido se le apremie de Real orden y de la Vuelta a cobrarla de dho. vecino con los apremios en el citado de tal pendiente; Suplica se le admita Carta pago de dha. cantidad entendiendo prevenido a los Recaudadores de fha. a buena cuenta satisfaga; Pantendido por esta Segunda vez; Nota Segunda vez fha. se rebistio y se Remite esta Testa. al Sr. Corregr. intr. de esta Ciudad por fha. se mand. continuando el apremio con todo Agosto de dho.

Corred.or de Loyola

Cert. una Testa. de D. Antonio Morel vecindario Cobrador por Real Orden de la Contaduria de Loyola de una Casa de esta Ciudad Librado contra mando de Pedro del Rio Corregidor intr. Justicia mayor del citado Reino de Tobaja en virtud de la acordada perteneciente al año pasado de mil setecientos y ochenta en el Ramo de Real Hacienda se le apremie con todo rigor a entregue el mencionado Pedro del Rio Corregidor intr. la Cantidad de Quinientos Reales de Vellon que se procede en dha. Real Hacienda de Alcabalas de dho. Reino de Tobaja, y fha. hasta que se recoja esta se mande lo que se le encomienda, Demas de fha. entregada dentro de dha. media de derecho ordinario, y otra parte en igual suma en el proximo siguiente de Diciembre dha. pagamento, y dejando se suspendan los efectos de dho. apremio. Pantendido pendiente Segunda vez; Nota Segunda vez fha. se rebistio y se Remite esta Testa. al Sr. Corregr. intr. de la misma fha. se mand. continuando el apremio por todo Agosto de dho.